

# CONVENIO URBANISTICO

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO.  
AYTO. DE MOSTOLES Y EL ARZOBISPADO  
MADRID - ALCALA.



Plano de U.R.C. con sujeción al dia  
Aprobado por la Comisión  
de la fecha 30-6-82  
Mostoles, 22 de Febrero de 1982  
-5-

MOSTOLES JUNIO DE 1982

Aprobado por la Corporación  
Plenaria en sesión del día 27-10-82  
de la fecha. 30-6-82 / 27-10-82  
Móstoles, Ref. Hc-12 de 1984  
ajg.



## CONVENIO URBANÍSTICO

En Móstoles a 23 de marzo de 1984

Reunidos

De una parte, DON BARTOLOME GONZALEZ LORENTE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Madrid).

Y DE OTRA, DON FRANCISCO GIL PELAEZ en su calidad de Vicario Episcopal de la Vicaría de Alcorcón - Móstoles con facultades de Vicario General comparece a nombre del Arzobispado MADRID-ALCALA.

D. BARTOLOME GONZALEZ LORENTE es en la actualidad Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, como se acredita con la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación de fecha 15 de Febrero de 1.983, que se une al presente convenio; hallándose facultado para este acto a virtud del Acuerdo del Pleno de dicho Excmo. Ayuntamiento según resulta de la certificación expedida por el Sr. Secretario de fecha 27 de Octubre de 1.982, se une a este Convenio.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio Urbanístico y, a tal efecto,

### EXPOSICIÓN

*Bartolomé González Lorente*  
A) Que el Arzobispado de MADRID-ALCALA es titular de las siguientes fincas:

- Finca denominada "VILLA GLORIA", sita en la población de Móstoles (Madrid), señalada con el nº 7 del plano general de parcelación de la finca matriz. Ocupa una superficie de 1.000,77 m<sup>2</sup>

*Rafael Álvarez Casas*  
TITULO. Perteneció dicha finca al Arzobispado de MÁLAGA, por escritura pública de cesión gratuita, otorgada ante Notario de Getafe D. JOSE CALLEJA OLARTE de 15 de Enero de 1.973 bajo el nº 137 de su Protocolo, por D. RAPHAEL ÁLVAREZ CASAS.

INSCRIPCION.- En el Registro de la Propiedad de Getafe hoy Alcorcón.

- Casa Rectoral o de Curato, hoy solar, sito en la Pza. del -- Cura nº 1 de la Villa de Móstoles (Madrid), hoy Pza. Ernesto Pérez, con una superficie de 1.187 M<sup>2</sup>.

TITULO.- El Arzobispado de MADRID-ALCALA (Parroquia Asunción de Nuestra Señora) la viene poseyendo desde tiempo inmemorial.

INSCRIPCION.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de GETAFE por certificación del Sr. Obispo el día 25 de junio de 1.929, al tomo 1.134, libro 49, del Ayuntamiento de Móstoles, folios 20 y 21, finca 4.058, inscripción 1<sup>a</sup>.

B) Que el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles es propietario de las siguientes fincas:

a) Parcela 4 del Polígono nº 10 del Plan Parcial de Ensanche y Extensión de Móstoles, Subpolígono B, con una superficie de 1.525 M<sup>2</sup>. Linda al Norte con Urbanización Santa Laura, Este con parcela 5 propiedad de este Ayuntamiento, Sur con C/. de Nuevo Trazado y Oeste con Parcela 3 del proyecto de reparcelación.

TITULO.- Escritura otorgada en la Notaría de DON MAXIMINO TÚNEL SANTIAGO con el nº 259 de su Protocolo de fecha 11 de febrero de 1.983.

INSCRIPCION.- EN TRAMITE - - - - - - - - - - - - - - - - -

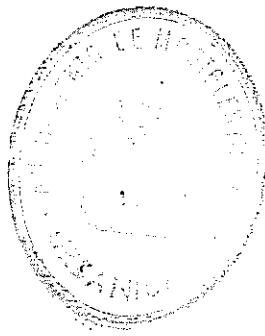
b) Parcela de superficie 1.034 M<sup>2</sup>. Es parte de la parcela 32 del Catastro del Polígono 10, de 11.500 m<sup>2</sup>. de superficie de la que se segregó. Finca 14.037, tomo 1.755, libro 138, folio 214, inscripción 3<sup>a</sup>. Linderos: Norte, parte parcela 33 propiedad -- Ayuntamiento; Este, resto de finca de donde se segregó hoy c/. Carlos V por donde tiene fachada; Sur, parcela 31 propiedad de YUCONSA y Oeste, resto parcela 32, hoy Comunidad de Propietarios de donde se segregó.

TITULO.- Escritura de Segregación otorgada en Móstoles ante el Notario DON MAXIMINO TÚNEL SANTIAGO el día 10 de Noviembre de 1.982.

*Jul*

Aprobado por el escriván  
M. A. F. M. 17 de febrero de 1983  
Móstoles, a 17 de febrero de 1983

Aprobado por la Comisión  
Parroquial en sesión del dia  
de la fecha. 30-6-82 27-10-82  
Móstoles, el 11 de Mayo de 1982 Refe-  
rige.



INSCRIPCION: EN TRAMITE -

C) Que ambas partes desean permutar los solares descritos en las letras A) y B) de la Exposición de este documento, lo que llevan a efecto por medio del presente Convenio Urbanístico y con arreglo a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

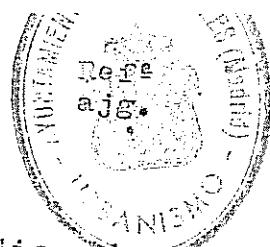
PRIMERA. El Arzobispado de MADRID-ALCALA, representado en este acto por su Vicario Episcopal DON FRANCISCO GIL PELAEZ y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES representado por su Alcalde-Presidente DON BARTOLOME GONZALEZ LORENTE, permutan entre sí las fincas descritas en las letras A) y B) de la Exposición de este documento, en concepto de libre de cargas y gravámenes, ocupantes y con las limitaciones urbanísticas que se especifican en el presente Convenio.

SEGUNDA. El Excmo. Ayuntamiento concederá al Arzobispado licencia de construcción, conforme a la normativa urbanística vigente, para un Centro Parroquial de actividades diversas, en el solar situado en la manzana A-10 del Plan Especial de Reforma Interior, en el cruce de las calles Colón y Trav. Ricardo Medem. El solar dispone de una superficie de 192 m<sup>2</sup>. edificables y la altura máxima será de cuatro plantas sin contar el bajo, sobre rasante. Previo la concesión de la licencia se presentará el proyecto técnico correspondiente.

TERCERA. El EXCMO. AYUNTAMIENTO concederá licencia, conforme a la normativa urbanística vigente, al Arzobispado para la construcción o instalación de un prefabricado en el Polígono 25 del Plan Parcial de Ensanche y Extensión según plano. Previo a la concesión de la licencia, se presentará el correspondiente proyecto técnico. Es parte de parcela 205 del Polígono 27 del Catastro, Avda. de los Deportes c/v. a la calle Velazquez.

La presente obra o instalación del prefabricado subsistirá y no podrá ser demolido por orden del EXCMO. AYUNTAMIENTO hasta tanto no se construya el citado Centro Parroquial, en el Polígono 25 destinado al culto católico.

PLANO  
c: la fecha. 30  
Madr. 17 de febrero de 1972  
Madr. 4 -



CUARTA. - El Excmo. Ayuntamiento concederá licencia, conforme a la normativa urbanística vigente, para la construcción de un Centro Parroquial en el Polígono 16 del P.P.E.E. en la Urbanización Villa fontana sobre la parcela descrita en la letra B) 2º del Expositivo ya que por la presente permute pasa a titularidad del Arzobispado de MADRID-ALCALA, con una asignación de volumen de 3m3/m2. - - - . Previo a la construcción del Centro Parroquial, deberá presentarse el proyecto técnico correspondiente.

QUINTA. - El Excmo. Ayuntamiento concederá licencia, conforme a la normativa urbanística vigente, para la construcción de un Centro Parroquial en el solar del Polígono 10 del P.P.E.E., terrenos que se describen en la letra B) 1º del Expositivo, y que por la permuta de este Acuerdo pasará a titularidad del Arzobispado de MADRID-ALCALA. La parcela nº 4 del Subpolígono B), del Polígono 10 del Plan Parcial de Ensanche y Extensión se permute con una asignación de volumen edificable de 3 m3/m2, lo que hace un total de 4.576,98 m3. Siendo el volumen aprobado para dicha parcela 7.763,07 m3. quedando en propiedad del Ayuntamiento los 3.191,09 m3. restantes.

SEXTA. - El Ayuntamiento concederá licencia, conforme a la normativa urbanística vigente para la terminación de las obras de la Parroquia Divino Pastor, en la Avda. del Cerro Prieto nº 34 de acuerdo a las Ordenanzas Municipales, Ord. Especial uso religioso.

SEPTIMA. - El suelo donde se localizan las obras descritas en las Estipulaciones anteriores, será calificado por el Plan General Municipal de Ordenación, actualmente en redacción, como suelo de uso religioso, en superficie suficiente para el uso a que se destina.

OCTAVA. - El presente Convenio podrá ser elevado a escritura pública a partir de la fecha o fechas de concesión de las licencias a que se contraen las estipulaciones anteriores.

Los gastos de dicha elevación, Notaría, Registro, los abonarán las partes según corresponda.

El pago del impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos será por cuenta del Arzobispado de MADRID-ALCALA en la parte que le corresponda.

La negación de las licencias que se ajusten a la normativa urbanística vigente supondrá que el presente Convenio quede nulo y sin efecto.

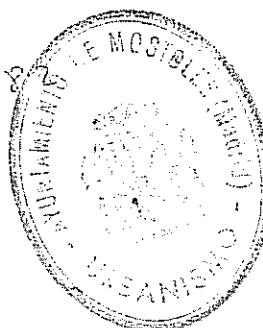
NOVENA.- La valoración de los terrenos que entregará el Arzobispado de MADRID-ALCALA, se fija en 1.025.290,- Ptas., y los del EXCMO. AYUNTAMIENTO en 767.700,- Ptas., en consecuencia, para mantener la equivalencia económica de la permuta, el EXCMO= AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES entregará en metálico la diferencia a favor del Arzobispado de MADRID-ALCALA.

DECIMA.- A efectos del pago del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos correspondientes a los que el Arzobispado entrega al EXCMO. AYUNTAMIENTO, éste retendrá su importe de la cantidad a entregar conforme la estipulación anterior.

UNDECIMA.- Se solicitará tanto para el presente Convenio como para el otorgamiento de la correspondiente escritura las exenciones fiscales previstas en los Acuerdos Económicos entre el Estado Español y la Santa Sede.

DUDCECIMA.- Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de MADRID.-

Agredido por la Comisión  
Plenaria en sesión del día  
de la fecha. 30-6-82 4 77-10-82  
Móstoles, a 17 de Febrero de 1982



Franco Pérez  
